

Decreto "Se acabó el secreto"

CONSIDERANDO:

Que en los últimos 20 años los sucesivos gobiernos del MAS han considerado a las instituciones gubernamentales y estatales como su propiedad y no como espacios plurales bajo el control democrático del pueblo y las leyes.

Que, por esta razón, estos gobiernos han suspendido o desfigurado las normas de transparencia que existían, y han evitado tanto como han podido entregar información sobre la llamada "cosa pública", información que por eso ha dejado de ser pública y se ha convertido en un "recurso de poder" de índole sectaria.

Que, por ejemplo, los parlamentarios de oposición e incluso oficialistas han sido inducidos a votar en uno u otro sentido mediante la maniobra de suprimir la información que necesitaban para tomar decisiones adecuadas.

Que, por ejemplo, los contratos de litio han sido considerados por el gobierno del presidente Luis Arce como "secreto de Estado" hasta mucho después de que estuvieran firmados, lo que buscaba impedir que las regiones productoras y las fuerzas políticas del Parlamento pudieran oponerse a la entrega de nuestro patrimonio.

Que, por ejemplo, la información sobre las reservas de gas del país ha sido escondida, recortada y tergiversada. Y esto impidió que el pueblo boliviano tomara conciencia a tiempo de la gravedad de la crisis energética que estaba por afectar al país y que nos iba a conducir a la actual crisis económica.

Que, por ejemplo, la falta de transparencia en el manejo de las reservas internacionales de divisas por parte del Banco Central ha sido uno de los detonantes de la crisis cambiaria que estalló en 2023.

Que las instituciones técnicas y de análisis del Estado, como el Instituto de Estadísticas Nacionales, la Unidad de Análisis de Política Económicas, el Centro de Investigaciones Socio-Comunitarias y otras reparticiones de análisis del Banco Central, la Autoridad del Sistema Financiero y otras se han manejado con una innegable orientación política y por tanto no han ofrecido datos e interpretaciones confiables a la ciudadanía de todos los colores políticos, inutilizando uno de los mecanismos fundamentales de la democracia pluralista, que es la deliberación libre e informada del pueblo y sus representantes.

Que la falta de información no solo ha servido a los objetivos políticos de los impulsores del secretismo estatal, sino también ha permitido alcanzar los peores niveles de corrupción de la historia de la democracia boliviana, porque la oscuridad que implican los delitos contra el Estado solo puede ser combatida por medio de la luz de la transparencia estatal.

POR TANTO, se aprueba las siguientes disposiciones que en el momento propicio serán elevadas a la condición de ley del Estado:

Artículo 1.- Se establece la total transparencia de todos los contratos, acuerdos y convenidos que celebre el Estado con otros Estados, con empresas transnacionales y nacionales, con organismos internacionales y sus agencias. Toda la información que respalde, explique y constituya dichos contratos, acuerdos y convenios, será publicada por las autoridades competentes.

Los funcionarios que transgredieran esta disposición serán procesados por desacato a la autoridad y otros delitos asociados.

Artículo 2.- Se anula y queda sin efecto el acuerdo de cooperación en materia de defensa firmado por el anterior gobierno de Bolivia con el Estado de Irán.

Artículo 3.- Se instruye a todos los ministros y responsables de entidades descentralizadas y autárquicas la institucionalización de las entidades que, dependiendo de ellos, generen información y análisis de cualquier tipo, bajo el precepto sagrado de **uso público** de la información.

Artículo 4.- Se instruye al Instituto Nacional de Estadísticas abrir sus bases de datos y toda la información de la que disponen a los ciudadanos que las soliciten.

Artículo 5.- Se instruye a Yacimientos Petrolíferos Bolivianos y a Yacimientos del Litio Boliviano la publicación periódica de las reservas de estos minerales con que cuenta el país.

Artículo 6.- Se instruye al Banco Central publicar el estado de las reservas internacionales de divisas y otra información relevante sobre las finanzas del país de forma diaria, semanal y, máximo, mensual.

Artículo 7.- Se instruye a la Autoridad del Sistema Financiero publicar una vez al año los nombres de los accionistas (personas jurídicas y naturales) de las sociedades controladoras de los bancos.

Artículo 8.- Se instruye a las Máximas Autoridades Ejecutivas del Estado presentar en la rendiciones de cuentas anuales tanto los avances de sus instituciones como los problemas que enfrentan y los desafíos que se hayan planteado.

Artículo 9.- Se ruega al Poder Judicial que haga cumplir las normas sobre el carácter público de los procesos judiciales del país, dejando en vigencia solamente las reservas que impidan la doble

victimización de los bolivianos que hayan sufrido las consecuencias de un delito.

Artículo 10.- Se autoriza el acceso pleno de los todos los periodistas y medios de comunicación a la información generada cotidianamente por el Poder Ejecutivo. Cualquier contravención deberá ser resuelta prioritariamente por el Ministerio de Justicia a sola denuncia del o los interesados.

Artículo 11.- El presidente del Estado dará una conferencia de prensa (con preguntas de los periodistas) una vez a la semana.

ES DADO, etc.